

## DICTAMEN

DC 83/2025

**FECHA** : 18 de setiembre de 2025

**REF.** : Justificación de proceso de contratación sin planificación “**Consultoría para el Fortalecimiento y Reingeniería del Sistema de la Ventanilla Única de Exportación e Implementación de Registro Único del MIC (Fábrica de Software para el MIC)**”, ID 473.114.

### 1. ANTECEDENTES

- Resolución N° 233 de fecha 18 de marzo de 2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025”, que en su Art. 3° establece: *“Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, los ajustes, incorporaciones y/o cancelaciones de los registros de ID planificados que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. La incorporación de nuevos registros de ID correspondientes a convocatorias no planificadas en el PAC, deberán ser supervisadas, analizadas y aprobadas por el Comité de Suministro Público (CSP)”*.
- Acta CSP N° 3/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 en el cual el Comité de Suministro Público del Ministerio de Industria y Comercio aprueba la incorporación de los nuevos registros de ID correspondientes a convocatorias no planificadas en el PAC.
- Memorándum UAAyF/018/2025 de fecha 23 de junio de 2025 por medio del cual la Unidad de Asesoría Administrativa y Financiera de la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios solicita el inicio del llamado correspondiente a la “Consultoría para el Fortalecimiento y Reingeniería del Sistema de la Ventanilla Única de Exportación e Implementación de Registro Único del MIC (Fábrica de Software para el MIC)”.
- Dictamen DC N° 41/2025 de fecha 24 de junio de 2025 por medio del cual la Dirección de Contrataciones realiza el análisis de estimación de costos.
- Autorización de Adquisiciones TIC de fecha 15 de setiembre de 2025.
- Memorándum DC N° 379/2025 de fecha 15 de setiembre de 2025.
- Dictamen Jurídico N° 123/2025 de fecha 16 de setiembre de 2025.
- Correo electrónico de la UAAyF de fecha 17 de setiembre de 2025.
- Resolución N° 1093 de fecha 17 de setiembre de 2025 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y se autoriza la convocatoria a Licitación Pública Nacional - LPN N.º 11/2025 Consultoría para el Fortalecimiento y Reingeniería del Sistema de la Ventanilla Única de Exportación e Implementación de Registro Único del MIC (Fábrica de Software para el MIC), ID 473.114.

### 2. MARCO LEGAL

El Artículo 2º de la Resolución DNCP N° 892/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”, establece: *“Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de*

*Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma” ...*

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SIN PLANIFICACIÓN**

Que, no fue posible planificar la Consultoría para el Fortalecimiento y Reingeniería del Sistema de la Ventanilla Única de Exportación e Implementación de Registro Único del MIC (Fábrica de Software para el MIC) en el plazo inicialmente establecido y la misma no fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones Públicas (PAC) 2025 del Ministerio de Industria y Comercio aprobado por Resolución N° 233 de fecha 18 de marzo de 2025 debido a diferentes motivos que imposibilitaron una planificación correcta del requerimiento, los cuales se detallan a continuación:

Que, a principio del presente Ejercicio Fiscal el Comité de Suministro Público (CSP) del Ministerio de Industria y Comercio procedió a evaluar específicamente las necesidades prioritarias de la institución, en base a los requerimientos y justificaciones remitidas por las distintas dependencias del MIC, señalando que, la propuesta de PAC 2025 fue elevada a consideración de la Máxima Autoridad Institucional según Acta CSP N° 2/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, en la cual no fue incluida la “Consultoría para el Fortalecimiento y Reingeniería del Sistema de la Ventanilla Única de Exportación e Implementación de Registro Único del MIC (Fábrica de Software para el MIC)”, debido a que esta no se encontraba prevista en el listado de necesidades prioritarias de las dependencias.

Que, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2025 ha sido aprobado según Resolución N° 233 de fecha 18 de marzo de 2025.

Que, según Acta N° 3/2025 el Comité de Suministro (CSP) del Ministerio de Industria y Comercio ha analizado los bienes, contratación de servicios, consultorías y obras requeridos por las distintas dependencias cuyas convocatorias no fueron planificadas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2025, señalando que, han sido aprobadas las incorporaciones de registro de ID para las convocatorias no planificadas, incluyendo la convocatoria para la “Consultoría para el Fortalecimiento y Reingeniería del Sistema de la Ventanilla Única de Exportación e Implementación de Registro Único del MIC (Fábrica de Software para el MIC)”.

Que, según Memorandum UAAyF/018/2025 de fecha 23 de junio de 2025 por medio del cual la Unidad de Asesoría Administrativa y Financiera de la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios solicita el inicio del llamado correspondiente a la “Consultoría para el Fortalecimiento y Reingeniería del Sistema de la Ventanilla Única de Exportación e Implementación de Registro Único del MIC (Fábrica de Software para el MIC)”.

Que, según Dictamen DC N° 41/2025 de fecha 24 de junio de 2025 la Dirección de Contrataciones realiza el análisis de estimación de costos.

Que, la Dirección de Informática ha gestionado la Autorización de Adquisiciones TIC ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, la cual fue obtenida el 15 de setiembre de 2025.

Que, según correo electrónico de fecha 17 de setiembre de 2025 la Unidad de Asesoría Administrativa y Financiera de la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios comunica a la Dirección de Contrataciones lo siguiente:

*... “Por este medio se remite la justificación correspondiente del porque no fue incluido el llamado fábrica de software a inicios de año:*

*El requerimiento en cuestión no fue incorporado en el Plan Anual de Contrataciones debido a que en la etapa de elaboración del PAC no se contaba con la información necesaria para prever esta necesidad. La solicitud surgió posteriormente como resultado de un análisis y diagnóstico de la situación actual de la Ventanilla Única de Exportación.*

*El área técnica y operativa de la VUE cuenta con aproximadamente 14 personas que deben dar soporte, mantenimiento y atención a más de 120 aplicaciones y módulos en funcionamiento. Esta desproporción entre la capacidad operativa disponible y la cantidad de sistemas a mantener genera cuellos de botella que limitan tanto la capacidad de respuesta a incidentes como la posibilidad de desarrollar nuevas funcionalidades o mejoras en los sistemas existentes.*

*Esta situación afecta principalmente a los usuarios finales del servicio, que incluyen:*

- Exportadores (empresas grandes, pymes y microempresas) que dependen del funcionamiento ágil de la VUE para cumplir con los requisitos legales y logísticos de sus operaciones internacionales.*
- Despachantes de aduana y agentes de comercio exterior, quienes utilizan la plataforma a diario para gestionar permisos, certificaciones y otros trámites en nombre de sus clientes.*
- Instituciones públicas intervinientes (como MIC, DNA, SENAWE, SENACSA, DINAPI, entre otras), que necesitan interoperar con la VUE para cumplir con sus funciones de control y autorización.*
- Organismos de apoyo al comercio y a la inversión, que requieren datos confiables y acceso a servicios eficientes para acompañar a los exportadores.*

*En consecuencia, la falta de capacidad técnica suficiente no solo retrasa tareas operativas críticas, sino que también limita la evolución tecnológica de la plataforma, afectando la experiencia de los usuarios, la seguridad de la información y la posibilidad de adaptarse a nuevos requerimientos del comercio internacional.*

*Resulta urgente fortalecer la estructura operativa y técnica de la VUE para asegurar su sostenibilidad, mejorar los tiempos de atención y facilitar el desarrollo continuo de*

*funcionalidades que respondan a las necesidades de un sector exportador dinámico y en crecimiento.*

*En ese sentido, corresponde su dictamen a fin de habilitar el procedimiento de contratación, considerando que se trata de un requerimiento indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales” ...*

Que, en fecha 17 de setiembre de 2025 se ha emitido la Resolución N° 1093 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES(PBC) Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N° 11/2025 “CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y REINGENIERÍA DEL SISTEMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DEL MIC (FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL MIC)”, ID 473.114.

#### **4. CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud a la Resolución DNCP N° 892/2025, es criterio de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) que se encuentran expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Forma parte del presente Dictamen los documentos mencionados en los antecedentes.

Atentamente.

**Dirección de Contrataciones**  
MIC

**Dirección General de Administración y  
Finanzas**  
MIC